



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°655 de fecha 13.06.2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 28 de marzo de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Olmué**, se suscribió un convenio denominado **“Programa de Atención Domiciliaria para personas con dependencia severa y cuidadores en APS”**, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°2964 de fecha 09 de abril del 2025, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- Que, a solicitud de Referente Técnico del Servicio **Katherine Ewoldt Montoya**, y tras autorización de la Dirección de Atención Primaria del Servicio, se modifica el monto de recursos asignados a la comuna bajo el **“Programa de Atención Domiciliaria para personas con dependencia severa y cuidadores en APS”**. Por lo cual, se genera este adendum modificatorio, para que no induzca a errores en las rendiciones que se realicen durante la vigencia de este convenio.
- El adendum suscrito con fecha 10 de junio de 2025, entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Olmué**, viene a modificar los recursos correspondientes al **“Programa de Atención Domiciliaria para personas con dependencia severa y cuidadores en APS”**, en la comuna.
- Que, por lo anterior, se dicta lo siguiente:

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, el adendum de convenio suscrito con fecha 10 de junio de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Olmué**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Adendum que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 10 de junio del 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Prat N°12, Olmué, representada por su Alcalde **JORGE JIL HERRERA**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar el siguiente adendum al convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 28 de marzo de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Olmué, se suscribió un convenio denominado “**Programa de Atención Domiciliaria para personas con dependencia severa y cuidadores en APS**”, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°2964 de fecha 09 de abril del 2025, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota.

SEGUNDA: Que por petición y autorización del referente técnico del “**Programa de Atención Domiciliaria para personas con dependencia severa y cuidadores en APS**”, EU. Katherine Andrea Ewoldt Montoya se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan modificar el Convenio individualizado en la cláusula primera, especificado de la siguiente forma:

- **Reemplácese la cláusula CUARTA**

Donde dice:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través “del Servicio”, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de este convenio, la suma anual y única de **\$586.922.- (quinientos ochenta y seis mil novecientos veintidós pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el programa, conforme a los montos que ha asignado el Minsal para ello, según los criterios definidos por ítem en planilla de distribución enviada por referente Minsal del Programa.

Tabla N°1: Detalle por componente.

1. ATENCIÓN DOMICILIARIA	2. ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL Y COMUNITARIA	3. ENTREGA DE PAÑALES	Total
Financiamiento por Plan de Salud Familiar	Financiamiento por Plan de Salud Familiar	\$586.922	\$586.922

Debe decir:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través “del Servicio”, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la

Resolución aprobatoria de este convenio, la suma anual y única de **\$718.459.- (Setecientos diez y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el programa, conforme a los montos que ha asignado el Minsal para ello, según los criterios definidos por ítem en planilla de distribución enviada por referente Minsal del Programa.

Tabla N°1: Detalle por componente.

1. ATENCIÓN DOMICILIARIA	2. ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL Y COMUNITARIA	3. ENTREGA DE PAÑALES	Total
Financiamiento por Plan de Salud Familiar	Financiamiento por Plan de Salud Familiar	\$718.459	\$718.459

TERCERA: Este adendum se entiende forma parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de **JORGE JIL HERRERA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Olmué, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024 y en Decreto Alcaldicio N°9401 de fecha 06/12/2024.

3. **MODIFÍQUESE**, el convenio suscrito con fecha 28 de marzo de 2025 entre la I. Municipalidad de Olmué y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°2964 de fecha 09 de abril del 2025, en el cuerpo del convenio para el **“Programa de Atención Domiciliaria para personas con dependencia severa y cuidadores en APS”**, específicamente en su cláusula cuarta en cuanto a modificaciones en el monto de los recursos asignados a la comuna.
4. **ESTABLÉCESE**, que el monto total asignado por concepto de convenio para el **“Programa de Atención Domiciliaria para personas con dependencia severa y cuidadores en APS”** a la comuna de Olmué, es por un total de \$718.459.- (Setecientos diez y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos).
3. **DECLÁRESE**, que el presente adendum de convenio tendrá vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Por lo tanto, deberá quedar cerrado durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

En consecuencia, todo saldo no ejecutado, no rendido u observado debe ser reintegrado en su totalidad, conforme a lo establecido en la Ley N°21.722, de fecha 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2025, en concordancia con el DL N°1.263, del

año 1975.

4. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa o su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N°30 de 2015, de Contraloría General de la República**.
5. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución a los recursos contemplados en la Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, específicamente al subtítulo 24 ítem 03 298 “Reforzamiento Municipal” del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
6. **DISPÓNGASE**, la publicación del presente acto administrativo en el sitio de Gobierno Transparente de este Servicio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.
7. **DECLÁRESE**, que el adendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
8. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

KLGO.RFN/ABG.LST/MAT.HMP/EU.KEM/scc.

DISTRIBUCION:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ

PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES EN APS

En Viña del Mar, a 10 de junio del 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Prat N°12, Olmué, representada por su Alcalde **JORGE JIL HERRERA**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar el siguiente adendum al convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 28 de marzo de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de Olmué, se suscribió un convenio denominado “**Programa de Atención Domiciliaria para personas con dependencia severa y cuidadores en APS**”, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°2964 de fecha 09 de abril del 2025, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota.

SEGUNDA: Que por petición y autorización del referente técnico del “**Programa de Atención Domiciliaria para personas con dependencia severa y cuidadores en APS**”, EU. Katherine Andrea Ewoldt Montoya se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan modificar el Convenio individualizado en la cláusula primera, especificado de la siguiente forma:

- **Reemplácese la cláusula CUARTA**

Donde dice:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través “del Servicio”, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de este convenio, la suma anual y única de **\$586.922.- (quinientos ochenta y seis mil novecientos veintidós pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el programa, conforme a los montos que ha asignado el Minsal para ello, según los criterios definidos por ítem en planilla de distribución enviada por referente Minsal del Programa.

Tabla N°1: Detalle por componente.

1. ATENCIÓN DOMICILIARIA	2. ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL Y COMUNITARIA	3. ENTREGA DE PAÑALES	Total
Financiamiento por Plan de Salud Familiar	Financiamiento por Plan de Salud Familiar	\$586.922	\$586.922

Debe decir:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través “del Servicio”, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de este convenio, la suma anual y única de **\$718.459.- (Setecientos diez y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el programa, conforme a los montos que ha asignado el Minsal para ello, según los criterios definidos por ítem en planilla de distribución enviada por referente Minsal del Programa.

Tabla N°1: Detalle por componente.

1. ATENCIÓN DOMICILIARIA	2. ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL Y COMUNITARIA	3. ENTREGA DE PAÑALES	Total
Financiamiento por Plan de Salud Familiar	Financiamiento por Plan de Salud Familiar	\$718.459	\$718.459

TERCERA: Este adendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de **JORGE JIL HERRERA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Olmué, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024 y en Decreto Alcaldicio N°9401 de fecha 06/12/2024.



JORGE JIL HERRERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

INT. N°655/2025 - OLMUÉ

Correlativo: 5118 / 16-06-2025

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps
Leopoldo Enrique Sanhueza Tobosque	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Departamento Jurídico
Katherine Andrea Ewoldt Montoya	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera Referente APS Programa Personas Mayores, Cuidados Paliativos Universales, Programa de atención domiciliaria para personas con Dependencia Severa y Apoyo programa Adulto y Cardiovascular.



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1IT-SJG-5L6

Código de verificación: 6VV-DSY-ILT

